

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 9 | 29 de octubre de 2020

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 313 de 13-10-20 por el que se aprueba la inclusión del grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en el catálogo de títulos de la Universidad Autónoma de Madrid	3
I.2. Consejo de Gobierno.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 09-10-20 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento y de Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.....	4
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 09-10-20 por el que se nombra a la nueva representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.....	4
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 09-10-20 por el que se nombran representantes de distintos sectores en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.	4
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 09-10-20 por el que se nombran representantes de distintos sectores en la Comisión Electoral.....	5
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios.....	6
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para Personal de Administración y Servicios del año 2020.	17
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 09-10-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	19

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador 2020.	56
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación del personal investigador FPI-UAM.....	57
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigación en formación de la Universidad Autónoma de Madrid-segundo periodo.	59
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias.....	60
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la atención psicológica del estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculados en el curso 2020-2021 (Programa Seguimos).....	62
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 09-10-20 por el que se aprueban distintas convocatorias del Programa de Premios UAM Talento Joven 2020.....	62
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de préstamo de material informático para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculado en el curso 2020-2021.....	62
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad Pontificia Javeriana Cali (Colombia).....	62
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad de Belgrano, Argentina	69
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con Belgorod State National Research Univesity, Rusia.....	76
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad de la Concepción, Chile.....	82
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria única no Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2021-2022.	87
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	105
II.1. Nombramientos.-	105
II.2. Ceses.-	108

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 313 de 13-10-20 por el que se aprueba la inclusión del grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en el catálogo de títulos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 09-10-20 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento y de Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.

Nuevos representantes de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno:

- ✓ **D. Luis Gandía Juan**
- ✓ **D. Luis Ángel Collado Cueto**

Nuevos representantes de Directores de Departamento y de Institutos Universitarios en las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

- **Comisión de Internacionalización.** D. Luis Ángel Collado Cueto
- **Comisión de Extensión Universitaria:** D^a. Valeria Camporesi
- **Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua:** D^a. Valeria Camporesi
- **Comisión de Estudios:** D^a. Ángela Morales Fernandez
- **Comisión de Estudiantes:** D^a. Pilar Pérez Álvarez

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 09-10-20 por el que se nombra a la nueva representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.

- ✓ **D^a. Magdalena Herrera Soto**, nueva representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 09-10-20 por el que se nombran representantes de distintos sectores en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nueva representante del sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la **Comisión de Investigación**:

D^a. Laura Cañadas Martín

Nuevos representantes del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

- ✓ **Comisión de Internacionalización:** D^a. María del Mar Antonino de la Cámara
- ✓ **Comisión de Profesorado:** D^a. Marta Pantaleón Díaz.
- ✓ **Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección:** D^a. Marta Pantaleón Díaz.
- ✓ **Comisión de Empleabilidad:** D^a. María Melcón Martín.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 09-10-20 por el que se nombran representantes de distintos sectores en la Comisión Electoral.

Nuevos representantes en la Comisión Electoral:

Representante del sector de **Directores de Departamentos** e Institutos Universitarios:

- ✓ D. Luis M. Viña Liste

Representante del sector de **profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente:**

- ✓ D^a. Elena Gómez Martínez

Representante del sector de **personal docente e investigador en formación:**

- ✓ D^a. María Melcón Martín.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios.

VICERGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA

Creación de una plaza de Jefe/a de Servicio, nivel 26 en la Unidad de Apoyo a la Docencia

En el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020, se creó la Unidad de Apoyo a la Docencia (con sus áreas de trabajo en innovación y formación docentes y en docencia digital) y se adscribió a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria.

Quedó pendiente la identificación de una Jefatura de Servicio que asumiera la dirección directa de la Unidad en todas sus líneas de trabajo y en los aspectos de responsabilidad administrativa, técnica y económica sobre la estructura que depende de la citada unidad.

Ello es coherente con la configuración de cualquier Unidad de esta entidad y supone una descarga en las tareas que ejerce la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria y otras instancias directivas involucradas en su anterior gestión. Se hace necesaria, pues, la creación de un puesto de Jefe/a de Servicio, nivel 26.

El puesto permitirá la gestión coordinada de las diversas tareas que implican las tres áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD), formación docente, innovación docente y docencia digital, con otros Servicios y Áreas de la Universidad: aplicativos de la herramienta institucional de ordenación académica SIGMA; desarrollos de carácter informático llevados a cabo por Tecnologías de la Información (Moodle, UAMx -basada en Open edX- y edX); aspectos de carácter presupuestario -donde se prevé una sustancial elevación de las correspondientes partidas- y facturación de servicios solicitados a la Unidad; así como su ejecución en Universitas XXI; gestión y coordinación de cursos de enseñanza "on-line" y programas de formación del profesorado; desarrollo de programas de innovación docente, etc.

Asimismo, se ocupará de que la Unidad de Apoyo a la Docencia cuente con los recursos educativos digitales y los recursos humanos necesarios para desarrollar su función de manera eficaz, pilotando, en este último terreno todos los procesos de programación, confección de convocatorias, provisión de puestos y demás cuestiones asociadas a la gestión integral de la plantilla.



PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA								
MA	4022261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	22.800,18	LD	A1/A2	Ex11	DH	

SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS

Reclasificación de dos puestos de trabajo de Nivel 18 a Nivel 20 en la Sección

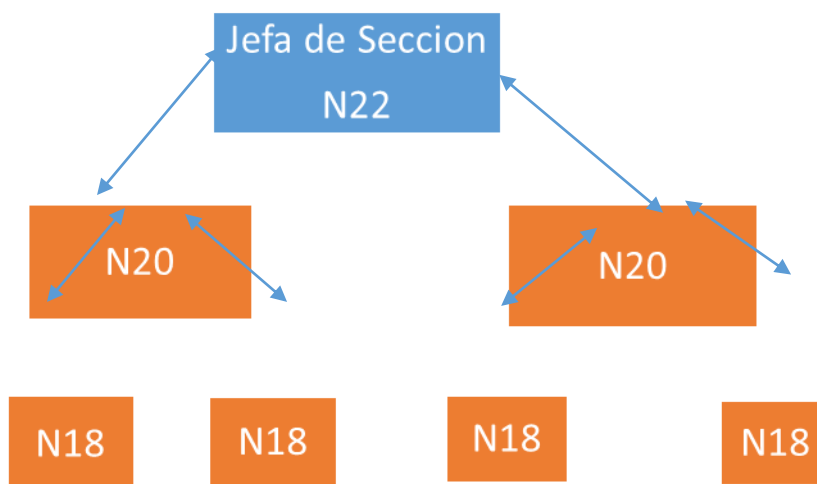
Las recientes modificaciones efectuadas en la Sección de Becas y Ayudas al Estudio en el sentido de dotarla de una Jefatura homologable, en nivel, a secciones de parecida relevancia y de adscribirla directamente a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, dado su carácter cada vez más transversal, ha permitido dar un decidido paso para el futuro de una unidad de cada vez más transcendencia en la actividad universitaria.

Efectivamente, a las tradicionales convocatorias del Ministerio -becas de carácter general, becas colaboración, premios nacionales-, de la Comunidad de Madrid -becas de excelencia- y de otras administraciones territoriales -gobiernos forales- se sumó desde hace unos años nuestra convocatoria propia de Fondo Social de Estudiantes y, más recientemente, las líneas del Programa de Talento Joven.

Actualmente, al compás de la situación que vivimos se han ido sumando, de un lado, un incremento exponencial en la cantidad de la dotación económica y en la complejidad técnica de las líneas de alguna de estas convocatorias -por ejemplo, cuatro veces en la financiación destinada por la Comunidad de Madrid al Fondo Social- y, de otro, la aparición de nuevos actores que encomiendan la gestión de convocatorias de su iniciativa -Banco de Santander con Progres y English Up- a nuestra Sección.

Esto supone replantear una organización que permita tener puestos de nivel de responsabilidad intermedios en la Sección de Becas y Ayudas que contribuya a superar la estructura plana, que ha tenido a lo largo de los años, en el que se pasaba de la Jefe de Sección al resto de puestos base, creando distorsiones e imposibilitando una mejor organización del trabajo descargando, en parte, de tareas a la propia jefatura de la sección.

Por este motivo, se propone la reclasificación de dos puestos de trabajo de nivel 18 a nivel 20 de modo que, siguiendo con las tareas de gestión, se permita una diferenciación de responsabilidades entre las convocatorias, llamémoslas tradicionales, y las surgidas en los últimos tiempos.



PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXT UNIVERSITARIA/ SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS								
MB	4019183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.832,01	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	4019185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.832,01	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS								
MA	4019201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	8.632,38	C	A2/C1	Ex11	M	
MA	4019202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	8.632,38	C	A2/C1	Ex11	M	

MODIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, AREA ECONÓMICA

El Área de Investigación y Transferencia gestiona en la UAM, de forma integral, los fondos de investigación. Dentro de dicha Área, el Servicio de Economía tramita los gastos de investigación.

En la actualidad la UAM tiene 886 proyectos en ejecución (incluyendo proyectos subvencionados, cuentas de retenciones...); lo que supone la gestión económica de un presupuesto de más de 96 millones de euros. La financiación captada por la UAM para investigación ha ido incrementándose de forma lineal a lo largo de los años. La complejidad en la gestión de los gastos asociados a los proyectos es cada vez mayor, debido en parte a una mayor regulación del gasto público, así como en las crecientes restricciones y auditorías en las subvenciones.

La presente propuesta tiene por objeto **estructurar de forma eficiente la gestión de los gastos de investigación**. Se propone organizar el Servicio de Economía de Investigación en dos unidades, independizando por un lado la gestión de los pagos y por otra la de los gastos.

Recientemente, se han llevado a cabo dos actuaciones para mejorar los procesos y optimizar recursos. La primera, se ha hecho de la mano del Área de Calidad y es la **elaboración de los procedimientos de cada proceso**, con el objetivo de uniformizar los trámites, mejorar la comunicación, detectar áreas de mejora; en definitiva, se persigue introducir el espíritu de mejora continua en el equipo. Por otro lado, en abril de este año, se ha implantado la **gestión por tickets OTR**. Con ello, esperamos tener trazabilidad de los expedientes, conocer tiempos de respuesta, cuellos de botella, poder informar correctamente a los investigadores y a las empresas y minimizar el impacto del trabajo individual.

Tras un análisis detallado, se hace necesaria la incorporación de una **coordinación del trabajo y del equipo humano** que lo compone. Con ello se pretende crear una estructura organizativa para optimizar recursos y trabajar con mayor eficacia y rigor. Esta coordinación debe incluir reparto de tareas, equilibrar cargas de trabajo, homogeneizar procesos, centralizar la información, garantizar la trazabilidad de los expedientes y apoyar a la Jefatura del Servicio, cuya incorporación se prevé antes de final de año.

Se propone la transformación de una plaza de nivel 18 a Jefe de Sección, nivel 22 para coordinar la sección de gastos del Servicio de Economía de Investigación.

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	5001183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.735,83	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	5001224	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.750,66	C	A2/C1	Ex11	M2	

MODIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN. ÁREA DE CENTROS E INSTITUTOS DE LA UAM

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de marzo de 2020, aprobó el *Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid*.

La UAM cuenta, actualmente con **6** Institutos Universitarios de Investigación, **21** Centros de Investigación propios, **5** Centros de Investigación Mixtos UAM-CSIC y **6** Institutos de Investigación Sanitaria.

La gestión de los centros e institutos de la UAM ha sido encomendada al **Área de Investigación y Transferencia**.

Dicha gestión incluye:

1. Hacer un **registro centralizado y actualizado**: de los miembros, de los informes anuales, balance económico, incidencias, ...
2. Impulsar, coordinar y gestionar la **adaptación de los centros e Institutos** ya existentes en la UAM al nuevo Reglamento (que según se establece debe hacerse en el plazo de 6 meses de la entrada en vigor del citado Reglamento):
 - revisión de la documentación presentada, de los miembros y órganos de Gobierno, interlocución con los directores para la subsanación y dar traslado al Vicerrectorado.
 - apoyo al Vicerrectorado en la evaluación de la documentación presentada.
 - impulso y apoyo al Vicerrectorado en la creación de los **Comités de Asesoramiento Científico** recogidos en el Reglamento
3. Tramitar las solicitudes de **nuevos centros o institutos**: apoyar/ asesorar a los impulsores en la solicitud, dar traslado al Vicerrectorado de Investigación, coordinar la evaluación de la propuesta y dar traslado de la misma al Consejo Social.
4. Idem que el punto anterior para las **modificaciones o supresiones** de centros e institutos
5. Apoyar al Vicerrectorado en la definición y puesta en marcha de los **Contratos-Programa** del centro o instituto, que según el Reglamento serán cada 2 años. Gestión de los mismos.
6. **Seguimiento anual, tanto económico como científico-técnico**, de los centros e institutos, tal y como se establece en el Reglamento:
 - Memoria del Centro o instituto
 - Informes anuales emitidos por el Comité de Asesoramiento
 - Balances económicos
 - Propuesta de presupuesto
7. **Gestión económico-administrativa** de los fondos de los centros e institutos.
8. **Interlocución con la FUAM** en lo que se refiere a actividades de centros e Institutos que se gestionan en la FUAM: contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y formación continua.
9. **Interlocución con el Consejo Social** ante cualquier cuestión que surja
10. Apoyo al Vicerrectorado en la **disolución, liquidación y extinción** de centros o institutos, si procede.
11. **Visibilidad en la web** de la UAM de los centros e Institutos

Para esta nueva competencia, que se adscribe al Área de Investigación y Transferencia, se propone una plaza de nivel 22 que se integrará en el organigrama del Area, dependiendo directamente de la Dirección.

PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/VICEGERENCIA								
MA	5000222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.750,66	C	A2/C1	Ex11	M2	

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PUNTO 4.3.4 “ACUERDO GESTORES/AS DE DEPARTAMENTO” APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE JULIO DE 2020.

Planteada la modificación en la Comisión Delegada del PAS, sesión de 6 de octubre se acuerda dejar sin efectos la modificación de la plaza, código 3412181, gestor/a de departamento de nivel 18 a nivel 20, Departamento de Medicina, ya que esta plaza forma parte de las llamadas plazas procedentes de la Oferta Pública de Empleo 2018, tasa adicional de estabilización que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posteriormente el Consejo de Gobierno de la universidad con nivel 18.

Teniendo en cuenta el seguimiento que se hace de estos procesos de Oferta de Empleo Público por parte de Centros de Coste del Ministerio de Hacienda, dicha modificación podría poner en peligro que a la hora de convocarse la plaza con características diferentes a la aprobada (pasaría de ser una plaza para cubrir en la Escala Auxiliar Administrativa de la UAM a ser cubierta por Escala Administrativa de la UAM) pudiera ser objeto de la interposición de un contencioso por parte del citado organismo y que finalmente, perdiéramos la plaza a efectos de tasa de reposición.

En consecuencia, también se acuerda no llevar a efecto dicha modificación y se queda en el puesto nº 17 en el tramo medio con nivel 18 y como consecuencia del mismo y para mantener los porcentajes respecto a los tres tramos acordados, se propone que al tramo alto pase la plaza que ocupa el puesto 17 al 16, código 3602181 Dpto. de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana, nivel 18 a código 3602201, nivel 20

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad:FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/DPTO. DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD								
MB	3602181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	13.750,66	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3602201	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	20	13.750,66	C	A2/C1	Ex11	M2	

Así mismo, se acuerda dejar sin efectos el cambio de nivel 18 a 20 para las plazas códigos que figuran más abajo relacionadas, acordadas en el citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio, mientras las mismas no sean ocupadas por personal funcionario fijo de los grupos y subgrupos de adscripción A2/C1.

3005201 a 3005181 GESTOR/A DE DEPARTAMENTO, FACULTAD DE CIENCIAS, DPTO DE FÍSICA APLICADA.

3703202 a 3703182, GESTOR/A DE DEPARTAMENTO, ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR, DPTO.INGEN. INFORM./TECN.ELEC. Y COMUN

TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA CÓDIGO 6000A11 DE VICEGERENCIA DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN A VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. SERVICIO MÉDICO. ENFERMERO/A.

A fin de reforzar adecuadamente el Servicio Médico, adecuado a las dimensiones del número de usuarios potenciales del citado servicio, se hace necesario dotarle de una estructura que permita optimizar al máximo el mismo, mediante una estructura paritaria de Médico/a y enfermero/a que permite no interrumpir procesos que se realizan en el servicio y facilita una mejor coordinación del mismo. Para ello, dentro de **la creación escalas propias de funcionarios**, se propone transformar la plaza código 6000A11, titulado superior, recursos humanos por la de **Enfermero/a E23, especialidad medicina del trabajo, Escala Especial Superior de Servicios, A1, nivel 25**

PLAZA QUE SE INCORPORA DESDE LA RPT DE PAS LABORAL A LA RPT DE PAS FUNCIONARIO

Conforme a las previsiones realizadas en la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Laboral y una vez verificada la jubilación forzosa del trabajador que ocupa la plaza 6000A11 se propone pasarla a la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario.

Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
6000A11	TITULADO/A SUPERIOR	RECURSOS HUMANOS	A	A1	JPM	CD	(*)

(*) Plazas que pasarán a la RPT de PAS funcionario una vez queden vacantes

PUESTO ANTERIOR QUE SE TRANSFORMA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO MÉDICO Y SAL. LAB.								
MA	6008252	ENFERMERO/A	1	25	17.636,62	C	A1	E23	M2	Especialidad Medicina del Trabajo

E23 Escala Especial Superior de servicios.

CREACIÓN DE UNA PLAZA N-24 PARA GERENCIA/SERVICIO CONTROL INTERNO

La actual estructura del Servicio de Control, con un Jefe de Servicio nivel 26, dos niveles 24 y un nivel 18, requiere de una adaptación a las necesidades existentes en dicha unidad, que precisa de una plantilla con la cualificación técnica necesaria para el cumplimiento de su objetivo de verificar que la gestión económico-financiera de la Universidad y las demás entidades dependientes y/o participadas por ella se ajustan a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, aplicando las técnicas de control financiero y de auditoría establecidas para realizar dicha verificación. A este respecto, las tareas correspondientes a un Jefe de Negociado nivel 18 no son adecuadas para cumplir con los mencionados objetivos encomendados a dicha unidad.

El Servicio de Control Interno con dependencia funcional del Consejo Social, depende orgánicamente del Gerente y desarrolla su actividad y función de acuerdo con el reglamento de régimen interno del Servicio de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Control realiza su actividad fiscalizadora de acuerdo a la programación anual de actuaciones aprobada por el Consejo Social a propuesta del Gerente, y vela por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficiencia en la gestión económica de la Universidad, en este sentido y como instrumento de control, interviene en la supervisión de las mesas de contratación. Hay que destacar el significativo incremento de las mismas duplicando las sesiones, así como un crecimiento de igual forma, de las áreas de control permanente.

PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: GERENCIA/SERVICIO DE CONTROL								
MA	2001243	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	15.755,45	C	A1/A2	Ex11	M2	

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA PLAZA N-18 DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Con el debate del punto 4.2.7, el nivel 18 del Servicio de Control Interno se considera necesario, no amortizar este puesto para reforzar a la estructura administrativa de la administración de la Escuela Politécnica Superior. De esta forma, el Gerente propuso a la Comisión Delegada del PAS el traslado mencionado saliendo la carencia contrastada del referido centro directivo. La Comisión lo aprueba y por ello se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: GERENCIA/SERVICIO DE CONTROL								
MB	2001181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.735,83	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR/ADMINISTRACIÓN								
MA	3701182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.735,83	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Se ha detectado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 que en el anexo 7, la plaza código 6008261, Servicio Médico, nivel 26, en el campo "observaciones" dice "E19" y debe decir "E23" al corresponder el puesto a la Escala Especial Superior de Servicios y no a la Escala Especial Técnica de Servicios.

Asimismo, no debe figurar "Ex11" en el campo observaciones.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO MÉDICO Y SAL. LAB.								
MA	6008261	MÉDICO	1	26	22.800,18	LD	A1	E23	DH	Especialidad Medicina del Trabajo

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para Personal de Administración y Servicios del año 2020.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (prorrogada para 2020) establece en el número 12 del artículo 22 que “las convocatorias de plazas para el ingreso de nuevo personal de las universidades públicas se adecuarán a la normativa en materia de oferta de empleo público y a lo establecido en la legislación vigente en materia de universidades, correspondiendo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid las autorizaciones que procedan de acuerdo con dichas normas, previo informe de la Consejería de Educación e Investigación y de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y debiendo acreditar las universidades públicas el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aprobación. (...)”.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, (prorrogada para 2020), en el apartado Uno. 3. Letra l), prevé una tasa de reposición del 100% de las plazas de Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, profesores contratados doctores de Universidad y de plazas del personal de administración y servicios de las Universidades.

Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5% del total de su tasa de reposición, que se utilizará preferentemente en alguna de las circunstancias previstas en el apartado Uno. 4. del citado artículo 19.

Por todo ello, se presentó el pasado 13 de julio, ante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, la memoria justificativa de la Oferta de Empleo Público de la Universidad para Personal de Administración y Servicios, con objeto de obtener la preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid.

En la citada memoria se solicitaba la convocatoria de cuarenta y seis plazas para su cobertura por personal de administración y servicios, a fin de cubrir las vacantes generadas en las relaciones de puestos de trabajo.

Así en el Consejo de Gobierno de la UAM celebrado el pasado 16 de julio, el Gerente informó de la propuesta de oferta pública de empleo realizada a la Dirección General de Universidades.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del pasado 30 de septiembre, comunicado a la UAM el 5 de octubre, se autoriza la convocatoria de las ya citadas cuarenta y seis plazas de la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo que se había solicitado por parte de la Universidad. (Se adjunta certificado)

En consecuencia, se propone la aprobación, y posterior publicación -antes de la finalización del presente año en el BOCM- de la Oferta de Empleo Público para el PAS de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del Pleno del Consejo de Gobierno del día 9 de octubre de 2020, de acuerdo con lo señalado en apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y una vez informados los órganos de representación unitaria (Junta de

Personal y Comité de Empresa) y aprobado en la Comisión delegada de Asuntos de PAS celebrada el 6 de octubre.

La Oferta de Empleo Público consistirá en la convocatoria de cuarenta y seis plazas.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 09-10-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 30.04.2020

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Procesal

SANJURJO REBOLLO, Beatriz

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social

LORENZO MONTERO, M^a Esther

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

BONSFILLS GARCÍA, NURIA

Departamento de Psiquiatría

GRAELL BERNA, Montserrat

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

DÍAZ-AGERO ÁLVAREZ, PRUDENCIO

Acta de 09.07.2020

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**FACULTAD DE MEDICINA**

Departamento de Bioquímica

REDREJO RODRIGUEZ, Modesto

1.- RENOVACIONES**1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS****ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Departamento de Tecnología electrónica y de las comunicaciones

RIVAS HERRÁEZ, Miguel Ángel

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES**FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Física Teórica

ÁLVAREZ ESTÉVEZ, Manuel

UGARRIO MUÑOZ, Javier

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología electrónica y de las comunicaciones

LUNA GARCÍA, Elena

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Biología

BUCKLEY IGLESIAS, David

JIMÉNEZ MEJÍAS, Pedro

Departamento de Geología y Geoquímica

GÓMEZ HERAS, Miguel

Departamento de Química

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Lara

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica

MURILLO SANZ, Eva

PLAZA RODRIGUEZ, María Victoria

1.4. RENOVACIÓN DE PROFESORES TITULARES INTERINOS

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social y Metodología. (Área de Psicología Social)

AGUADO GARCIA, David

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

2.1.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Contabilidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC8521-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Filología y su didáctica

Área de Conocimiento: Lengua Española

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8323-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Lengua Española y su Didáctica.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8627-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Neurociencia.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Psiquiatría

Área de Conocimiento: Psiquiatría

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8291-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Psiquiatría

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

2.2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8871-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Fisiología Vegetal

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1248-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de Estadística e Investigación Operativa.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Química Física impartidas por el Departamento de Química Física Aplicada e investigación en Química Física.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Financiación e Investigación Comercial

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC0864-A

Categoría: Profesor ayudante doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Marketing

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8665-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Ciencia Política y de la Administración

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en el Área de Derecho Penal

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

Área de Conocimiento: Antropología Social y Cultural

Nº de Plazas: 1

Procedencia de la Plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en Antropología Aplicada

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Nº de Plazas: 1

Procedencia de la Plaza: FL5837-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en Literatura Inglesa.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Contemporánea

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Nº de Plazas: 1

Procedencia de la Plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en Historia Contemporánea del África Subsahariana

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Música

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades que realizar: Docencia e Investigación en Didáctica de la Expresión.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de profesorado y Educación

Departamento: Ed. Artística, Plástica y Visual.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades que realizar: Docencia e Investigación en Didáctica de la Expresión Artística.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD7049-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Neurociencia

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología social y metodología

Área de Conocimiento: Psicología Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS7035-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Psicología Social

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Procesos Psicológicos Básicos

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO8742-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

2.3.- AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Genética

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5292-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC5026-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el Departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC5733-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO5730-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1715-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

2.4.- PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Economía y Hacienda Pública

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC0055-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en asignaturas de Economía Pública y Principio de Economía Política II.

Horario: Segundo Semestre— lunes 18,00 - 20,00, miércoles 16,00 - 18,00 / miércoles 09,00 – 12,00

Vigencia del contrato: 1 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Financiación e Investigación Comercial

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC1344-A

Categoría: Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Marketing: Mercado y Demanda y Taller de Marketing Sectorial

Horario: Primer semestre — lunes 18,30-21,30 y miércoles 16,30-19,30. Segundo semestre— martes 11,00-13,00; jueves 9,00-13,00.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Contabilidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC0074-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Introducción a la Contabilidad

Horario: Segundo semestre — lunes 9,00 – 13,00 y miércoles 9,00 - 11,00

Vigencia del contrato: Baja médica

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8965-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4h)

Actividades a realizar: Docencia en Introducción a la “Economía y Microeconomía-Empresas y Mercados”.

Horario: primer semestre- martes 18,00-20,00 y viernes 16,00-18,00, -segundo semestre- martes 18,00-20,00 y jueves 16,00-18,00.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE5777A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en “Introducción a la Ciencia Política” (Grado en Derecho) + tutela de TFGs

Horario: Segundo semestre — lunes 16.00-18.00, martes 16.00-17.30 y viernes 17.30-19.00.

Vigencia del contrato: 1 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE0993-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo Semestre

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura de grado de Derecho de la Seguridad Social. Tutela de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster

Horario: martes, de 11.00 a 14.00h. y miércoles, de 8.45 a 10.15h. Tutela de TFGs y TFMs en horario flexible.

Vigencia del contrato: 1 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8590-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo Semestre

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura 'Derecho de la Seguridad Social'

Horario: martes, de 11.15 a 14.15h; y viernes, de 11.15 a 12.30h y de 17.00 a 18.30h.

Vigencia del contrato: 1 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h) / segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura 'Derecho de la Seguridad Social'

Horario: jueves, de 9.30 a 12.30h.

Vigencia del contrato: 1 de marzo 2021 a 30 de abril de 2021

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h) / segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura 'Derecho de la Seguridad Social'

Horario: martes, de 17.30 a 20.30h.

Vigencia del contrato: 1 de marzo de 2021 a 30 de abril de 2021

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filosofía

Área De Conocimiento: Filosofía

Nº De Plazas: 1

Procedencia de la Plaza: FI0283-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en "Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo" y "Teoría del Conocimiento II".

Horario: Segundo Semestre – martes, 10,00-12,00 Y 16,00-18,00; miércoles, 16,00-17,00; y viernes, 10,00-11,00.

Vigencia Del Contrato: baja médica

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Música

Área de Conocimiento: Didáctica de la expresión musical.

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Procedencia de la plaza: FF8676-B

Actividades a realizar: Docencia en Música en Primaria (Grado de Educación Primaria) y Música en Infantil (Grado de Educación Infantil) y tutela de prácticas docentes.

Horario: Primer semestre — viernes de 9 a 11h; miércoles de 15,30 a 17,30h. y viernes de 11 a 13h. Segundo semestre — martes de 11.00 a 14.00h.; y jueves de 15.30 a 18.30h.

Vigencia del contrato: baja médica

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8504-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Aprendizaje y Desarrollo Infantil I y II, Bases Psicopedagógicas de la Inclusión educativa y Practicum de Grados de Ed. Infantil y Primaria

Horario: Primer semestre – lunes de 15,30 a 17,30; martes de 17,30 a 19,00 y jueves de 17,00 a 19,30. Segundo semestre – martes de 16,00 a 19,00; miércoles de 17,30 a 19,00 y jueves de 17,30 a 19,00.

Vigencia del contrato: baja médica

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF1191-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Didáctica General; Orientación y Asesoramiento a las Familias; Prácticas; TFG; TFM

Horario: Primer semestre – martes 10,00-13,00 y viernes 10,00-13,00. Segundo semestre – lunes 15,30-17,00; martes 11,00-12,30; viernes 10,00-11,30 y 15,30-17,00

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Farmacología y Terapéutica

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

Procedencia de la plaza: Código MD5286-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Medicina Legal

Horario: martes y jueves de 16,00 a 18,00. Guardias tuteladas y prácticas periciales en horario variable.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Farmacología y Terapéutica

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

Procedencia de la plaza: Código MD5190-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Medicina Legal

Horario: martes y jueves de 16,00 a 18,00. Guardias tuteladas y prácticas periciales en horario variable.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1330-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo Semestre

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Sistemas de Transmisión de Audio y Vídeo' y 'Laboratorio de Fundamentos de Transmisión y Propagación de Ondas'.

Horario: lunes y viernes de 9,00 a 11,00 (todas las semanas) y lunes y miércoles de 14,00 a 16,00 (en semanas alternas).

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO8786-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Electrónica de Comunicaciones' y 'Laboratorio de Antenas y Compatibilidad Electromagnética'

Horario: lunes de 9,00 a 11,00 y de 11,00 a 13,00; y martes de 18,00 a 20,00.

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1726-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4h) /Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Aritmética para Procesado de Señal'

Horario: martes de 18,00 a 20,00 y viernes de 17,00 a 19,00

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1726-C

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Arquitectura de Redes II' y 'Laboratorio de Redes Multimedia' + Evaluación de TFGs.

Horario: jueves de 9,00 a 11,00 y de 14,00 a 16,00.

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza de la plaza: PO1030-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en inglés en 'Laboratorio de Microprocessor Based Systems / Sistemas Basados en Microprocesador'

Horario: jueves de 18,00 a 20,00 y viernes de 17,00 a 19,00

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza de la plaza: PO1030-C

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Estructura de Computadores' y 'Laboratorio de Sistemas Basados en Microprocesador'

Horario: martes y viernes de 11,00 a 13,00 y viernes de 17,00 a 19,00

Vigencia del Contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2021.

2.5.- PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Fundación Jiménez Díaz

Departamento: Medicina

Área de conocimiento: Medicina (Neumología)

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-NEUMOMADRID-CHIESI

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en investigación doctoral en enfermedades respiratorias.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Princesa

Departamento: Medicina

Área de conocimiento: Medicina (Neumología)

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-NEUMOMADRID-CHIESI

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en investigación doctoral en enfermedades respiratorias.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario de La Princesa)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Radiodiagnóstico

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM–Roche FARMA

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia e Investigación "multidisciplinar" en Enfermedades Pulmonares Intersticiales Difusas

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Mayoración a tiempo completo de la plaza vinculada con dedicación a tiempo parcial del Prof. Enrique Gil Garay, Profesor Titular del Departamento y Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Universitario La Paz.

Departamento de Psiquiatría

Mayoración a tiempo completo de la plaza vinculada con dedicación a tiempo parcial del Prof. Enrique Baca García, Profesor Titular del Departamento y Jefe del Departamento de Psiquiatría de la Fundación Jiménez Díaz.

4.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Contabilidad (área de Economía Financiera y Contabilidad)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

1 plaza en el Departamento de Filología y su Didáctica (área de Lengua Española)

FACULTAD DE MEDICINA

1 plaza en el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia (área de Anatomía y Embriología Humana)

1 plaza en el Departamento de Psiquiatría (área de Psiquiatría)

5.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS EN EL AÑO 2020

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2020:

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Química Física Aplicada (área de Química Física)

FACULTAD DE DERECHO

1 plaza en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (área de Derecho Penal)

FACULTAD DE FILOSOFÍA y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Antropología Social Y Pensamiento Filosófico Español (área de Antropología Social y Cultural)

1 plaza en el Departamento de Historia Contemporánea (área de Historia Contemporánea)

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

1 plaza en el Departamento Interfacultativo de Música (área de Didáctica de la Expresión Musical)

1 plaza en el Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual (área de Didáctica de la Expresión Plástica)

6.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS EN EL AÑO 2021

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2021

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

1 plaza en el Departamento de Psicología Básica (área de Psicología Básica)

7.- COMISIONES DE SERVICIO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social y Metodología (Área de Psicología Social)

RICO MUÑOZ, Ramón

Duración del 1/11/2020 al 31/08/2021. Destino: Departamento de Economía de la Empresa, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III.

8.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Se informa favorablemente el nombramiento de D. Matías FUENTES, Director de la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, e investigador en el Centro de Economía Teórica y Matemáticas Aplicadas dicha Universidad, con fecha de inicio el 18 de enero de 2021 y fecha de finalización el 31 de julio de 2021.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y F^a de la Ciencia, T^a de la Literatura y Literatura Comparada

Se informa favorablemente el nombramiento de Cristina BAHÓN ARNAIZ del National Institute for International Education (Corea del Sur), como Profesora Visitante para el curso 2020-21 sobre la plaza FL8885-A.

9.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ingeniería Química

Se informa favorablemente el permiso de larga duración Luisa María Gómez Sainero, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Ingeniería Química, al Instituto de Catálisis y

Petroleoquímica del CSIC (Madrid). Periodo del 1 de febrero al 31 de julio 2021.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Se informa favorablemente la estancia de investigación del profesor Alfonso Ortega de la Puente en la Universidad de Oviedo desde el 1 de febrero al 10 de junio de 2021.

10.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Química Física Aplicada**

Se informa favorablemente la solicitud de suspensión de contrato presentada por Daniel Herranz González (Ayudante, CI5840-A) para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Ariel (Israel) desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 12 de octubre de 2021.

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la prórroga de suspensión de contrato presentada por Marta de León Contreras (Ayudante, CI6018-A) para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Reading (Reino Unido) desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2021.

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS****A propuesta del Centro**

ALCALÁ DONEGANI, Luisa Elena

ALCÁNTARA PLA, Manuel

GARCÍA GARCÍA, Carmen

GORDO PIÑAR, Gemma

MARTÍNEZ GARCÍA, Patricia

MIRANDA GARCÍA, Fermín

PALACIOS ONTALVA, J. Santiago

RODRÍGUEZ ESTEBAN, José Antonio

ROMANO MOZO, Manuela

Cesan:

Aranzueque Sahuquillo, Gabriel

Barrio Martín, Joaquín

González Cobas, Jacinto Jesús

Llinares Garcia, Ana María

Pan-Montojo González, Juan Luis

Riechmann Fernández, Jorge

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual

RÍO DIÉGUEZ, María Del

Cese por jubilación de:

Naranjo López, Rosario

FACULTAD DE MEDICINA

Profesores propuestos por la Junta de Centro

CANO ABAD, María F.

CAVADA MARTÍNEZ, Carmen

FERNÁNDEZ DE SEVILLA, David

GONZÁLEZ-PERAMATO GUTIÉRREZ, Pilar

GUERRA GARCÍA Susana

LÓPEZ GARCÍA, Esther

NÚÑEZ MOLINA, Ángel

PÉREZ MARTÍNEZ, M^a Mar

RAUSELL TAMAYO, Estrella

RODRÍGUEZ ARTALEJO, Fernando

RODRÍGUEZ-BOTO AMAGO, Gregorio

SÁNCHEZ FERRER, Carlos Félix

SÁNCHEZ PÉREZ, Isabel

SANTAMARÍA SOLÍS, Luis

SUAREZ MASSA, Dolores

Cesan en esta función:

Avendaño Trueba, Carlos

Banegas Banegas, José Ramón

Clascá Cabré, Francisco

Cordero Ampuero, José

García Río, Francisco

Garzón García, Miguel

Montiel López, Carmen

Moreno Bueno, Gema

Peso Ovalle, Luis Del

Rubio Garrido, José Pablo

Sánchez Ferrer, Carlos

Sánchez Pacheco, Aurora

Vargas Núñez, Juan Antonio

Profesores designados por sus respectivos Consejos de Departamento

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Anatomía

CLASCÁ CABRÉ, Francisco

Cesa:

Cavada Martínez, Carmen

Departamento de Bioquímica

PESO OVALLE, Luis del

GONZÁLEZ GALLEGO, Teresa

Cesan:

Cuadrado Pastor, Antonio

Calvo López, Víctor

Departamento de Farmacología

GANDÍA JUAN, Luis

ABAD SANTOS, Francisco

Cesa:

Sánchez Ferrer, Carlos

Departamento de Microbiología

Área de Medicina Preventiva

BANEGAS BANEGAS, José Ramón

HERRUZO CABRERA, Rafael

Cesa:

Rodríguez Artalejo, Fernando

Área de Microbiología

GARCÍA GARCÍA, M^a Jesús

MARTÍNEZ DÍAZ, Rafael

Cesa:

Vizcaíno Alcaide, M^a José

12.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

CANTÓN PIRE, Alicia (UPM)

MACIÀ LANG, Fabricio (UPM)

FACULTAD DE MEDICINA

Área de conocimiento: Anatomía Patológica

PÉREZ MIES, Belén (UAH)

Cesa:

Carrillo Gijón, Rosario -UAH

Área de conocimiento: Medicina Preventiva

ASTASIO ARBIZA, Paloma -UCM

CALLE PURÓN, María Elisa -UCM

GIL DE MIGUEL, Ángel -URJC

ORTEGA MOLINA, Paloma -UCM

Cesa:

Regidor Poyatos, Enrique

Carrasco Garrido, Pilar

Área de conocimiento: Microbiología

ARANAZ MARTÍN, Alicia -UCM

GIL DE MIGUEL, Ángel -URJC

GÓMEZ-LUS CENTELLES, María Luisa -UCM

MOLINA MARTÍN, María -UCM

Cesa:

Bouza Santiago, Emilio -UCM

Prieto Prieto, José -UCM

Área de conocimiento: Psiquiatría

ARANGO, Celso -UCM

CARRASCO PERERA, José Luis- UCM

LAHERA FORTEZA, Guillermo-UAH

PARELLADA REDONDO, María José -UCM

Cesan:

Palomo Álvarez, Tomás -UCM

Saíz Ruiz, Jerónimo -UAH

Carrasco Perera, José Luis - UCM

13.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2019/2020

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental

RAMOS RIVERO, LOURDES

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

MENÉNDEZ MENÉNDEZ, AGUSTÍN JOSÉ

SOMACARRERA ROMERO, MANUEL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Música

ARANZADI PÉREZ DE ARENAZA, ISABELA

Departamento de Historia Contemporánea

ROACH, STEVEN C.

Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y F^a de la Ciencia, T^a de la Literatura y Literatura Comparada

ZHANG, YUE

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Profesores de prácticas de másteres de Educación Física

ALONSO PANIZO, JOSE ÁNGEL

BONITO PIÑANA, ROBERTO

PÉREZ HERNÁNDEZ, MARTA

NAVARRO PUCH, CECILIA M.

LÓPEZ DE LAS HERAS, RAÚL

RAMÍREZ DE ARELLANO, CARLOS

GUTIERREZ CONEJO, MARÍA

VAQUERO MAESTRE, MIGUEL ÁNGEL

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

ALDAMIZ-ECHEVARRIA DEL CASTILLO, GONZALO

LANDIN JARILLO, LUIS

VILLACAMPA AUBÁ, JOSÉ MIGUEL

Departamento de Medicina

BLANCO GUERRA, CARLOS

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

DIEGO CABRERA, JOSÉ ANTONIO DE

GIL CARBALLO, M^a CANDELAS

GÓMEZ MARTÍNEZ, DAVID

ORTOLÁ VIDAL, M^a ROSARIO

SAINZ SOTOMAYOR, PAULA

SANZ SEBASTIÁN, CRISTINA

SOTOS PRIETO, MERCEDES

TÉLLEZ PLAZA, MARÍA

14.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE**CURSO 2020/2021**

FACULTAD DE MEDICINADepartamento de Psiquiatría

ÁLVAREZ CALDERÓN, MARTA

MARTÍ ESQUITINO, JESÚS

RIVAS RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR

SÁNCHEZ CARRO, YOLANDA

TORRIJOS ZARZERO, MARTA

Hospital Santa Cristina

IGLESIAS DOMÍNGUEZ, LUCÍA

PÉREZ TORRES, ALMUDENA

Hospital Niño Jesús

CAMARNEIRO SILVA, RICARDO

FAYA BARRIOS, MAR

GUTIÉRREZ PRIEGO, SILVIA

MESIÁN PÉREZ, IDIR

MIGUELEZ FERNÁNDEZ, CAROLINA

MORÓN NOZALEDA, MARÍA GORETTI

MUÑOZ RODRÍGUEZ, RUDIGER

RODRÍGUEZ CRIADO, NATALIA

YÁÑEZ LÓPEZ, SILVIA

Hospital de la Princesa

ALBERDI PÁRAMO, IÑIGO

ALONSO SÁNCHEZ, MIGUEL

ASENSIO GÓMEZ, JULIÁN
BLANCO CAÑAS, MARÍA
BOSQUE MARTÍNEZ, CARMEN
CASANUEVA FERNÁNDEZ, MARÍA
CRUZ BALLANO, PAÚL DE LA
DELGADO PARADA, EDUARDO
GALIANA GONZÁLEZ, ROSA
GARCÍA LÓPEZ, MARÍA
MESIÁN PÉREZ, IDIR
RIVAS CUÉLLAR, M^a ESPERANZA
SOTO MARIZ, DAVID
TIZÓN ÁLVAREZ, RODRIGO
VICARIO SÁNCHEZ, BEATRIZ

Hospital La Paz

AGUIRRE MORAN, PABLO
ALCAMI PERTEJO, MARGARITA
AVEDILLO DE JUAN, CARIDAD
BARDÓN RIVERA, BELEN
CEBOLLA LORENZO, SUSANA
CURTO RAMOS, JAVIER
GARCÍA BENITO, PAZ
GONZÁLEZ BOCELO, IRENE
GONZÁLEZ SUÁREZ, NIEVES
GOTOR MARTÍNEZ, LAURA
GREGORIO GONZÁLEZ, CARLOS DE
GUINDEO MENDICUTI, JAVIER
HERNÁNDEZ CALLE, DANIEL

IÑIGO PARDO, MERCEDES
JIMÉNEZ SOLA, EDUARDO
LINARES BRIONES, MARTA
LOUZAO ROJAS, IKER
MARÍN LOZANO, JESÚS
MILLÁN LOZANO, IGNACIO
MUÑOZ SAN JOSÉ, AINOA
OROSA DUARTE, ÁLVARO
ORTIZ VILLALOBOS, ARÁNZAZU
PALMA, SAMARA
PARGA SOLER, NÉLIDA
PEÑALVER ALONSO, MARÍA
QUINTANA MARLASCA, ALBERTO
RIBELLES SEVILLA, VÍCTOR
RODRÍGUEZ SOLANO, JOSÉ JUAN
ROJANO CAPILLA, PILAR
ROMÁN MAZUECOS, EVA
SÁNCHEZ CASTRO, PILAR
VALERO PÉREZ, MARLHYN
VILLANUEVA PEÑA, ROSA
Fundación Jiménez Díaz
ABASCAL PEIRÓ, SOFÍA
ALONSO GONZÁLEZ, ISABEL
ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, ALBERTO
AZNAR CARBONEL, JULIA
BAUTISTA GARRIDO, OLGA
BERNAL CUETO, SARA

CARMONA CAMACHO, RODRIGO
CAROLLO VIVIAN, SONIA
CEGLA SCHVARTZMAN, FANY BEATRIZ
CHAMORRO DELMO, JAIME
ESCOBEDO AEDO, PAULA
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MÓNICA
FORCADA BARRERO, MARÍA
GONZÁLES CAMPOS, LUIS ALBERTO
GRANDA, ANA DE
HERRERA SÁNCHEZ, JAVIER
IZA CIA, MIREN
IZAGUIRRE GAMIR, LEIRE
LÓPEZ SERRANO ADRIÁN
LÓPEZ MORIÑIGO, JAVIER
LLAGUNO SAN MARTÍN, MARINA
MATA ITURRALDE, LAURA
MARTÍN CALVO, MARÍA LUISA
MIGOYA BORJA, MARTA
OVEJERO GARCÍA, SANTIAGO
PEÑUELAS CALVO, INMACULADA
PÉREZ FOMINAYA, MARGARITA
SÁNCHEZ ALONSO, SERGIO
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
VÁSQUEZ GUIDA, MANUEL A.
Hospital Puerta De Hierro
BLANCO FERNÁNDEZ, ROCÍO
FORTI BURATI, AZUL

GARCÍA MORENO, MARÍA
GAYUBO MOREO, LYDIA
GIL BENITO, ELENA
HERRANZ HERRER, JAVIER
IGLESIAS RODRÍGUEZ, CARMEN
JIMÉNEZ BARDON, ANA
MAGARIÑOS LÓPEZ, MÓNICA
MALLOL, LETICIA
MOYANO RAMÍREZ, ESTHER
PALANCA MARESCA, INMACULADA
PONTE LÓPEZ, TERESA
SANZ-ARANGUEZ ÁVILA, BELÉN
SUAREZ DEL RIO, EVA

Departamento de Cirugía

CENICEROS PAREDES, IRENE
FERNÁNDEZ GARCÍA, CLEMENTE
GÓMEZ MARTÍNEZ, PEDRO
GONZÁLEZ GARCÍA-ZARCO, JUAN CARLOS
JIMÉNEZ DEL CASTILLO, MARÍA DEL MAR
LÓPEZ HURTADO, EDUARDO
SALINAS GARCÍA, SANDRA

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

CARBALLO CASLA, ADRIÁN
CASADO COLLADO, ALFONSO JAIME
CATALÁ LÓPEZ, FERRÁN
CRUZ, JUAN JOSÉ DE LA
DONAT VARGAS, CAROLINA

ESTEBAN CORNEJO, IRENE

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, VÍCTOR

MUÑOZ EGEA, M^a DEL CARMEN

PAJUELO DÍAZ, NURIA

PÉREZ-JORGE PEREMARCH, MARÍA

SACRISTÁN DEL CASTILLO, JOSÉ

STRUIJK, ELLEN

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador 2020.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, a propuesta del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, autorizó la Oferta Pública de Empleo de la Universidad Autónoma de Madrid de su personal docente e investigador permanente para el año 2020. En virtud de dicho Acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del día 9 de octubre de 2020, acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en los términos que se establecen a continuación:

CUERPO/CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE CONVOCATORIA
Catedrático de Universidad	62	Promoción Interna
Profesor Titular de Universidad	62	Acceso Libre
Profesor Contratado Doctor	21	Programa Ramón y Cajal (13)
Profesor Contratado Doctor	64	Acceso Libre

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación del personal investigador FPI-UAM.

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Abad Gil, Lucía	90	15/09/2020	15/12/2020	Portugal (Coimbra)
Albert Sola, Manuel	90	01/03/2021	30/05/2021	Estados Unidos (Los Ángeles, CA)
Alonso Vega, Jesús	90	15/02/2021	15/05/2021	Estados Unidos (Nueva York)
Antonino de la Cámara, María del Mar	90	02/03/2020	02/06/2020	Francia (Estrasburgo)
Baquero Pérez, Javier	90	01/02/2021	01/05/2021	Reino Unido (Mánchester)
Carrascoso Rubio, Carlos	90	22/02/2021	22/05/2021	Estados Unidos (Bethesda-MD)
Castro Sánchez, Sara	90	10/01/2021	09/04/2021	Estados Unidos (Baltimore, MD)
Cavero Olivera, Beatriz	63	30/06/2021	31/08/2021	Canadá (Hamilton, Ontario)
de Benito Gorrón, Diego	90	29/03/2021	29/06/2021	República Checa (Brno)
de Paz Ríos, Juan Carlos	90	01/02/2021	01/05/2021	Estados Unidos (Cincinnati, OH)
Elvira Ruiz, Paloma	90	01/10/2020	31/12/2020	Reino Unido (Londres)
González Santamaría, Daniel	90	01/03/2021	31/05/2021	Estados Unidos (Evanston, IL)
Larios Plaza, Gabriel	90	23/09/2020	23/12/2020	Francia (Lyon)
Lázaro Cayuso, Paula	90	06/04/2021	06/07/2021	Portugal (Viana do Castelo)
López Fonseca, Coral	90	14/09/2020	14/12/2020	España (Burjassot, Valencia)

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Martínez Nebreda, Sergio	90	01/03/2021	31/05/2021	Reino Unido (Oxford)
Méndez Núñez, Ángel	90	01/03/2021	01/06/2021	Argentina (San Martín, Buenos Aires)
Mendoza Martín, Irene	90	15/05/2021	12/08/2021	Argentina (Buenos Aires)
Neubauer Esteban, Adrián	90	01/02/2021	01/05/2021	Italia (Padua)
Núñez de Prado Gordillo, Miguel	90	10/12/2020	10/03/2021	Chile (Valparaíso)
Palermo, Sara	90	01/02/2021	01/05/2021	Reino Unido (Londres)
Pereñíguez Rodríguez, David	90	20/01/2021	20/04/2021	Portugal (Lisboa)
Pinto Freyre, Jesús	90	03/03/2021	03/06/2021	Reino Unido (Cambridge)
Romero Muñiz, Ignacio	90	01/03/2021	01/06/2021	Estados Unidos (Cambridge, Massachusetts)
Ruiz Equihua, Daniel	90	01/10/2020	31/12/2020	Portugal (Lisboa)
Salcedo González, Cristina	90	01/10/2020	31/12/2020	Reino Unido (Durham)
Sánchez Cabrera, María	90	15/03/2021	15/06/2021	Alemania (Berlín)
Serrano Díaz del Campo, Lucía	90	05/04/2021	04/07/2021	Reino Unido (Londres)
Sevilla Montero, Javier	90	01/06/2021	31/08/2021	Reino Unido (Glasgow)
Tartabini, Verónica	90	08/01/2021	08/04/2021	Italia (Génova)
Villodre de Costa, Julián	90	01/09/2020	30/11/2020	Estados Unidos (Albany, NY)
Zorita Arroyo, Diego	90	21/09/2020	21/12/2020	Portugal (Coimbra)

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigación en formación de la Universidad Autónoma de Madrid-segundo periodo.

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Crescentino, María Alejandra*	90	16/01/2021	16/04/2021	Brasil (São Paulo)
González Hedström, Daniel	90	17/08/2020	17/11/2020	Alemania (Múnich)
Peñas Garzón, Manuel*	90	11/01/2021	11/04/2021	Portugal (Oporto)
Turelli Thume, Fabiana Cristina	90	06/07/2020	06/10/2020	Italia (Bologna)
Vallina Rodríguez, Alejandro	90	01/03/2021	01/06/2021	Chile (Santiago de Chile)

* Beneficiarios de contrato FPU de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades. En caso de que el Ministerio de Universidades resolviera favorablemente la ayuda para la realización de la estancia en esas fechas, los beneficiarios deberían renunciar a la ayuda concedida por la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias.

Exposición de motivos:

La complejidad de la oferta formativa de enseñanzas propias de Posgrado que las Universidades, en base a su autonomía, han ido desarrollado desde hace años, ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer unos acuerdos mínimos para unificar los criterios, denominación y características de los diferentes tipos de cursos ofrecidos y facilitar su reconocimiento entre ellas.

En ese sentido, el Pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, con el refrendo de la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 7 de julio de 2010, acordó una serie de directrices tendentes a alcanzar gradualmente unos acuerdos y objetivos que, respetando la autonomía universitaria, supongan la aceptación de unos criterios homogéneos en cuanto a denominación, duración, requisitos de acceso, titulación obtenida, registro y reconocimiento de créditos de las Enseñanzas propias.

Las Universidades, en menor o mayor medida, han ido adaptando su normativa a lo establecido en este Acuerdo y es un tema de permanente actualidad que se ha debatido en distintos Foros y en la última reunión técnica de la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y Educación Permanente.

La normativa de las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010, establece cuatro tipos de Enseñanzas Propias con una duración y requisitos de acceso determinados. Transcurridos estos años y a la vista de la evolución de la oferta formativa, de la acogida de la misma y del perfil del estudiante interesado, el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado propone modificar la normativa de enseñanzas propias de 2010, en lo que afecta a los artículos relacionados con la Tipología de las Enseñanzas propias para adaptar esta regulación, por un lado, a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades, y por otro, a las demandas de formación de la sociedad.

Diversos cambios normativos, especialmente la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público desembocan en la denuncia de la encomienda de gestión que la FUAM tenía con la UAM para la gestión económica de las enseñanzas propias de fecha 04 de abril de 2010 y en la necesidad de elaborar un encargo de la UAM a la FUAM para la gestión de la Formación Continua para los próximos años.

Así el 30 de septiembre de 2019 se firma una Resolución por la que se formaliza el encargo a medio propio de la UAM a la FUAM como medio propio personificado y servicio técnico de la UAM para la gestión económica y administrativa de las actividades de formación continua de la UAM a cambio de una compensación tarifaria.

Por último, en relación con la limitación actual en cuanto a número máximo de estudios propios que un profesor puede dirigir y a número máximo de horas anuales de docencia presencial que puede impartir, se hace necesario adaptar la normativa de estudios propios de la UAM a las situaciones que se vienen planteando en la práctica respetando, en todo caso, el régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y el estricto cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras.

Se propone la modificación de los artículos relacionados a continuación, la adición de un epígrafe en el artículo 6 y de una disposición transitoria, eliminándose las dos recogidas en la normativa de 2010 al no resultar actualmente de aplicación:

- **Artículos 5.1 b), 5.2 y 6.5:** sustitución del Especialista o Diploma de Formación Superior con duración entre 60 y 120 ECTS por el Diploma de Especialización con una duración comprendida entre 30 y 59 ECTS y que tendrá la consideración de posgrado al requerir título universitario para su acceso.
- **Artículo 5.1. c):** la duración máxima del Experto se reduce de 60 a 30 ECTS
- **Artículo. 5.3:** aclaración de los términos docencia presencial y en red (on line).
- **Artículo 6.7(nuevo):** se recalca que los estudios propios no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas.
- **Artículos 2 b) y c), 5.1 d), 8, 9, 12, 16.2, 16.3, 17 e), 19.1 y 23:** adaptación de las referencias a los créditos tanto de los cursos de formación continua que pasan a ser inferiores a 20 como de las restantes enseñanzas propias con una duración igual o superior a 20 ECTS. Corrección de la numeración de los epígrafes en los arts. 8 y 9.
- **Artículo 18.4:** eliminación del límite de 125 horas de docencia presencial en títulos propios estableciéndose que la limitación vendrá determinada por el cumplimiento de la normativa sobre compatibilidad, el art 83 de la LOU y el cumplimiento de sus otras obligaciones como PDI.
- **Artículo 25:** se sustituye el término encomienda de gestión por encargo.
- **Disposición transitoria única (nueva):** mantenimiento de la denominación y características de los estudios propios aprobados con anterioridad a esta modificación de la normativa hasta la finalización de la edición iniciada en el curso académico 2020-2021.
- **Disposición final única:** la entrada en vigor será al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid que fue aprobado con posterioridad a la normativa de 2010.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la atención psicológica del estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculados en el curso 2020-2021 (Programa Seguimos).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.12.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 09-10-20 por el que se aprueban distintas convocatorias del Programa de Premios UAM Talento Joven 2020.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.13.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de préstamo de material informático para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculado en el curso 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.14.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad Pontificia Javeriana Cali (Colombia).

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. María del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y Pontificia Universidad Javeriana Cali, (en adelante PUJ Cali), con domicilio Calle 18 # 118-250, Cali-Colombia, y en su nombre y representación Luis Felipe Gómez Restrepo, S.J. en calidad de Rector en virtud del poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá., celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

1. Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado

cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de PUJ Cali se requerirá un seguro con cobertura médica integral, responsabilidad por daños a terceros y repatriación por accidente, enfermedad o fallecimiento.
5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.
6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
7. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
8. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por

tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.
- 3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y PUJ Cali, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.3 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 4.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en

los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de PUJ Cali, formarán parte de la Comisión de Seguimiento la Rectoría o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Pontificia Universidad Javeriana Cali

Oficina de Relaciones Internacionales

Calle 18 N° 118-250, – Plazoleta Central

C. P.: 760031, Cali, Colombia

Tel.: +57 (2) 5552804

Email: convenios@javerianacali.edu.co

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja

28049, Madrid, España.

Tel.: + 34 91497 4989

Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.1 El presente Convenio se firma en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2021-2022.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

- ✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.
 - ✓ B2 para los siguientes estudios:
 - Estudios de posgrado: Máster
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados
 - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
 - Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación
- En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
 - Estudios Hispánicos
 - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

*De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad de Belgrano, Argentina

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. María del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); Universidad de Belgrano, (en adelante UB), con domicilio en Zabala 1837, 1426 Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Avelino Porto, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución del Consejo de la Fundación Nº 004/19 del 6/2/19, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

- 2.1 Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.
- 2.2 En la UAM, los estudiantes de intercambio solamente podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:
 - Facultad de Derecho
 - Psicología
 - Doctorado
- 2.3 En la UB, los estudiantes de intercambio solamente podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:
 - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
 - Facultad de Humanidades: Psicología
 - Doctorado
- 2.4 Del mismo modo, solamente los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio

- 2.5 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.6 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de UB se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.8 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.
- 2.9 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.10 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.11 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad
- 2.12 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.13 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.14 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

- 2.15 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.16 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.6 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.
- 3.7 En el marco del presente convenio, la UAM y [la UB pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.8 El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones. En la UAM, el personal candidato podrá solicitar su movilidad a los siguientes Centros:

UAM:

- Facultad de Derecho
- Facultad de Psicología
- Doctorado

UB:

- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
- Facultad de Humanidades: Psicología
- Doctorado

Del mismo modo, solamente el personal de Facultades/Escuelas arriba mencionadas podrá participar en el intercambio objeto del presente convenio.

- 3.9 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.10 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 4.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

- 5.4 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.5 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.6 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/ Director del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UB formarán parte de la Comisión el/la Vicerrector de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue y el Director del Departamento de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

- 6.4 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- 6.5 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a

terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

- 6.6 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Belgrano

Oficina de Movilidad Internacional

Zabala 1837

1426 Buenos Aires - Argentina

Tel.: +5411 47885400 ext.2085

Email: jimena.alcon@ub.edu.ar

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja

28049, Madrid, España.

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.5 El presente Convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2021-2022.
- 8.6 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.7 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.8 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.

✓ B2 para los siguientes estudios:

- Estudios de posgrado: Máster
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados

– Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas

– Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
 - Estudios Hispánicos
 - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

***De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).**

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con Belgorod State National Research University, Rusia.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y Belgorod State National Research University, (en adelante BelSU), con domicilio en 85 Pobedy St., Belgorod 308015 Russian Federation representada por Rector Oleg N. Polukhin, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

2.1 Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

2.2 En la UAM, los estudiantes de intercambio no podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades/Escuelas:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Derecho
- Escuela Politécnica Superior.

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

Igualmente, los estudiantes de la UAM tampoco podrán participar en programas de intercambio con los siguientes institutos de BelSU:

- Institute of Economics and Management
- Institute of Pharmacy, Chemistry and Biology
- Institute of Law
- Institute of Engineering and Digital Technologies.

2.3 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

- 2.4 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.5 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de Belgorod State National Research University se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.6 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.8 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.9 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.10 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.11 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.12 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.13 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

- 2.14 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.
- 3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y BelSU, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.3 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 4.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

- 5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

-Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

- 5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.
Por parte de Belgorod State National Research University, formarán parte de la Comisión el/la Rector of BelSU o persona en quien delegue y el/la Vicerrectora de Internacionalización o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

- 6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004.
- 6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima – Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Belgorod State National Research University

International Collaboration Office
85 Pobedy St., Belgorod 308015 Russia
Tel.: +7 4722 30 10 80
Email: tsybulya@bsu.edu.ru

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja 28049, Madrid, España. Tel.: + 34 91497 4989 Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español e inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos hasta el 1 de septiembre de 2024.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.

✓ B2 para los siguientes estudios:

- Estudios de posgrado: Máster
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados
 - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
 - Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
 - Estudios Hispánicos
 - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

**De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).*

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 09-10-20 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y personal docente e investigador con la Universidad de la Concepción, Chile.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y la Universidad de Concepción, (en adelante UdeC), con domicilio en Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile representada por Dr. Carlos Saavedra Rubilar, Rector nombrado según decreto U.de C. n°2018-075, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de doctorado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones y la firma de convenios específicos para la cotutela de doctorandos individuales relativos al estudiante en concreto y a su tesis.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

- 2.1 Cada institución podrá enviar hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes cada año académico, para realizar actividades de investigación de nivel de doctorado en los programas que se imparten en ambas Partes. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio
- 2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de la UdeC se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la

universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con cuatro meses de antelación. La Institución de destino puede rechazar un candidato propuesto por la Institución de origen en base a criterios académicos, y/o de idioma, y/o de acuerdo con su normativa de admisión, y/o política de matriculación. La Institución de destino proporcionará por escrito las razones de la no aceptación de aquellos candidatos propuestos por la Universidad de origen. La Institución de origen podrá proponer candidatos alternativos para su consideración por la institución de destino.

- 2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno por parte de la universidad receptora, salvo en los casos en que exista convenio de cotutela.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en los Programas de Doctorado que se ofrecen en la Escuela de Doctorado de la UAM, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso, con la excepción de aquellos programas que puedan no estar disponibles por límites en la matriculación.
- 2.8 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación de las actividades de investigación a realizar durante la estancia por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.9 El certificado con la evaluación positiva y/o negativa e informe de las actividades de investigación realizadas serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal

docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

- 3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y la UdeC pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.3 El personal candidato para la movilidad, desarrollará su actividad en aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 4.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

- 5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

- 5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Investigación o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Concepción formarán parte de la Comisión el/la Director de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

- 6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- 6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima – Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Concepción

Dirección de Relaciones Internacionales
Beltrán Mathieu 253, Concepción, Chile
+56 41220 4594
Email: dri@udec.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:

Escuela de Doctorado
Campus de Cantoblanco. Francisco Tomás y Valiente, 2, Edif. de Posgrado

28049, Madrid, España.
Tel.:+ 34 91497 4110 / 4057 / 5085
Email: air.escueladoctorado@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2020-2021.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 09-10-20 por el que se aprueba la Convocatoria única no Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2021-2022.

CONVOCATORIA ÚNICA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDADNO EUROPEA:

- CONVENIOS INTERNACIONALES
- AYUDAS UAM-BANCO SANTANDER (CEAL)
- ERASMUS+ KA107
- PROGRAMA BOSTON UNIVERSITY

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM las plazas de movilidad internacional de estudiantes a través de los programas siguientes:

- La movilidad Convenios Internacionales: el objetivo es realizar estudios en diferentes universidades estadounidenses, canadienses, latinoamericanas, australianas, africanas y asiáticas con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes
- Ayudas UAM-Banco Santander (CEAL): La Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander, con objeto de contribuir al progreso científico y la cooperación entre instituciones universitarias de América Latina y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), han decidido ofrecer conjuntamente un programa de ayudas de movilidad para estudiantes de grado.
- Ayudas Erasmus+ KA107: El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de los estudiantes. El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de Argelia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Georgia, Japón, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Palestina, Singapur, Túnez y Ucrania con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- Programa Boston University: para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM 4¹ plazas semestrales en Boston University con financiación.

¹ Número de plazas pendiente de confirmar por parte de Boston University.

En la situación actual provocada por la Covid-19, la realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a cómo se desarrolle la situación sanitaria, y a que se den las condiciones óptimas para que la movilidad se pueda llevar a cabo durante el curso 2021-22. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en los ANEXOS I a IV de la convocatoria.
- 2.3 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza y deberá ajustarse al calendario académico de las instituciones de destino:
 - Convenios Internacionales: En general se corresponderá con el curso académico 2021/22 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres o estancias cortas (cursos de verano, rotaciones clínicas).
 - Ayudas UAM-Banco Santander (CEAL): La duración de la estancia será de un semestre académico improrrogable (5 meses), coincidente con el período académico del primer semestre del curso académico 2021/22 (septiembre-enero) de la UAM.
 - ERASMUS+ KA107: La duración de la estancia será de un semestre (5 meses) del curso académico 2021/22. En caso de estancias doctorales la duración podrá ser entre 3 y 5 meses.
 - Programa Boston University: La duración de las estancias será de un semestre del curso académico 2021/22.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, salvo en el caso de las plazas concedidas específicamente para cursos de verano.
- 2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. Requisitos básicos en el momento de solicitar la plaza

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2020/21. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.
 - 3.1.1 Boston University: este programa va dirigido exclusivamente a alumnos de Grado de la Facultad de Ciencias.
- 3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), con anterioridad al inicio del curso 2020/21, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita

la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza, aun sin cumplir este requisito, los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.
- Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
- Estudiantes de doctorado

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo (por ejemplo, mínimo 20 ECTS semestrales y 40 ECTS anuales en el caso de los grados de 240 ECTS). Se exceptúan de este requisito las plazas para cursos de verano, los estudiantes de doctorado y las rotaciones clínicas.

3.4 Cuando el disfrute de la plaza lleve implícito la colaboración en un Departamento de Español de la institución de destino, y así lo requiera dicha institución, el estudiante de la UAM deberá poseer y acreditar nacionalidad española, siendo su lengua materna el español.

3.5 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a varios centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por uno de los centros e indicar en el formulario el Centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la Doble titulación internacional o del responsable de RRll del Centro.

3.6 INCOMPATIBILIDADES:

3.6.1 Convenios Internacionales y Programa UAM-Boston University son incompatibles entre sí. Los alumnos que hayan participado en alguno de estos programas o en el FIMP en cursos anteriores no podrán volver a disfrutar de otra plaza y no se concederán dos movilizaciones en el 2021-22 de estos programas.

3.6.2 Ayudas UAM – Banco Santander (CEAL): No haber disfrutado de una ayuda UAM – Banco Santander (CEAL) con anterioridad independientemente de la titulación.

3.6.3 KA+107: Compatible con todos los programas. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). Se dará prioridad a los estudiantes que participen por primera vez en el programa. Es posible realizar, en un mismo curso académico, una estancia semestral KA+107 y otra semestral de los otros programas, siempre que las estancias sean compatibles temporalmente.

- 3.7 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes, así como en títulos propios. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.8 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciadas previas no aceptadas, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores convocatorias de movilidad.
- 3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver ANEXO VI. "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma serán excluidos de su solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas en la acreditación de idiomas:
- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO VI "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
 - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO VI "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO V "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente: pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor.
- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.3 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.
- 3.11 Aquellos estudiantes que, por la selección de destinos que hagan, deban entregar un certificado de idioma y no lo hagan en el plazo de presentación de solicitudes, deberán entregar dicho certificado en el plazo de subsanación. Las solicitudes de plazas que no acrediten el nivel de idioma requerido una vez finalizado el plazo de subsanación, quedarán automáticamente excluidas de aquellas plazas para las que se requería certificar el nivel de idioma.

4. Reconocimiento Académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM, salvo en el caso de las plazas concedidas para cursos de verano. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a $2/3$ de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente (por ejemplo, mínimo 20 ECTS semestrales y 40 ECTS anuales en el caso de los grados de 240 ECTS). Este porcentaje podrá ser inferior en el caso de rotaciones clínicas. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios y al final de la estancia será necesario adjuntar un informe de actividades realizadas.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM, remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 30 de septiembre de 2021.
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 Convenios internacionales
- 5.1.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través del Programa Convenios Internacionales no implica necesariamente la concesión de ayuda financiera.
- 5.1.2 La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. El estudiante tendrá que contratar el seguro y la UAM le reembolsará el importe descontando esta cantidad de la beca asignada al estudiante. La información

detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad. La contratación de este seguro de asistencia de viajes no es posible para estudiantes extranjeros cuya residencia habitual no sea España. Si la movilidad de estos estudiantes fuera a un tercer país, los estudiantes deben contratar otro seguro con coberturas equivalentes. En este caso, una vez el estudiante haya procedido a la contratación del seguro, la UAM le reembolsará la misma cantidad que los demás estudiantes de movilidad y será el estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.

En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad del estudiante, la UAM no asumirá este coste.

La UAM cuenta además con un Seguro de Responsabilidad civil que cubriría a los estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización de sus estudios.

- 5.1.3 Los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza por esta convocatoria serán los únicos que podrán optar a las diferentes ayudas económicas convocadas posteriormente para este programa de movilidad.
 - 5.1.4 Se concederán tres tipos de ayudas financieras:
 - Ayudas financiadas por las instituciones de destino (consultar ANEXO I)
 - Ayudas financiadas por la UAM en caso de disponibilidad presupuestaria, que se publicarán oportunamente.
 - Ayudas financiadas por los otros programas de becas que, en su caso, se publicarán oportunamente.
 - 5.1.5 El importe de las ayudas ofertadas por las instituciones extranjeras dependerá del convenio bilateral que la Universidad Autónoma de Madrid mantenga con cada institución de destino. La dotación y requisitos de las ayudas económicas en el marco de un convenio bilateral se confirman anualmente antes de la publicación de la convocatoria correspondiente.
 - 5.1.6 No se adjudicará ayuda financiera adicional de la UAM a los adjudicatarios de plazas que conlleven ayudas financieras por parte de la institución de destino.
 - 5.1.7 Los beneficiarios de estas ayudas pueden optar a otras ayudas promovidas por otros organismos, de acuerdo con las condiciones especificadas en sus bases y teniendo en cuenta su régimen de incompatibilidad
 - 5.1.8 Todas las ayudas se darán en función de los meses de estancia física en la universidad de destino. Las movilidades en las que total o parcialmente haya una movilidad virtual sin desplazamiento físico a la universidad de destino no serán susceptibles de financiación en cuanto a la parte virtual. Únicamente los meses de estancia física en destino serán susceptibles de recibir financiación.
- 5.2 Ayudas UAM – Banco Santander (CEAL)
- 5.2.1 La ayuda financiera consistirá en una asignación mensual, de cuantía variable en función de la institución de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención. Las cantidades serán las siguientes (tal como se indica en el ANEXO II):
 - Universidad de Buenos Aires (Argentina): 600 euros
 - Universidad Nacional del Litoral (Argentina): 600 euros
 - Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 600 euros
 - Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro (Brasil): 800 euros
 - Universidade de Sao Paulo (Brasil): 800 euros

- Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil): 700 euros
 - Universidad Nacional Autónoma de México (México): 600 euros
 - Universidad de Guadalajara (México): 600 euros.
 - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México): 600 euros
 - Universidad de Chile: 600 euros
 - Universidad Central de Chile: 600 euros
 - Universidad de Puerto Rico: 700 euros
- 5.2.2 El número total de mensualidades que el estudiante percibirá vendrá determinado por la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma. En cualquier caso, el estudiante percibirá un máximo de 5 mensualidades, aunque le sea certificada una estancia superior. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España. Los pagos serán realizados de la siguiente manera:
- Primer pago: ayuda de viaje (1.000 €) + dos primeras mensualidades de ayuda + importe del seguro. Este pago se tramitará antes de la incorporación del estudiante a la universidad de destino.
 - Segundo pago: tercera y cuarta mensualidad. Este pago se realizará durante la estancia, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino mediante el envío del certificado de llegada, en los plazos establecidos al efecto.
 - Tercer y último pago: de como máximo una mensualidad más y siempre en función de la estancia real del estudiante. Este pago se realiza una vez el estudiante haya entregado el certificado de estancia, una vez finalizada su movilidad.
- 5.2.3 Seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos a España y la pérdida de equipaje. El estudiante tendrá que contratar este seguro y la UAM le reembolsará el importe al estudiante junto con el primer pago. Las instrucciones para el alta del seguro serán proporcionadas al estudiante a su debido tiempo.
- 5.2.4 Ayuda de viaje de 1.000,00 €.
- 5.2.5 Los beneficiarios de estas ayudas pueden optar a otras ayudas promovidas por otros organismos, de acuerdo con las condiciones especificadas en sus bases y teniendo en cuenta su régimen de incompatibilidad.
- 5.3 Erasmus+ KA107
- 5.3.1 Todas las plazas están dotadas de ayuda económica. Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención, establecidos por el programa Erasmus+ (tal como se indica en el ANEXO III):
- Ayuda de manutención: 700 euros mensuales. La cantidad máxima que se financiará vendrá recogida en el Convenio de Subvención con anterioridad a la movilidad, el cálculo del importe de la ayuda se realizará teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas. La cantidad final vendrá determinada por la duración real establecida en el certificado de estancia que aporte el estudiante al final de su movilidad.
 - Ayuda de viaje: consistente en una cantidad fija en función del destino:
 - Argelia, Marruecos y Túnez: 275 euros
 - Cabo Verde, Jordania, Líbano, Palestina y Ucrania: 530€
 - Cuba, Georgia y Kazajistán: 820€

- Colombia, Costa Rica, Chile, Japón y Singapur: 1.500€
- 5.3.2 Los estudiantes recibirán el 70% de la ayuda a su incorporación a destino, tras el envío del Certificado de Llegada. El pago del 30% restante se tramitará una vez que el estudiante haya entregado el Certificado de estancia, una vez finalizada su movilidad.
- 5.3.3 Seguro: Los estudiantes contratarán un seguro en los términos establecidos en el punto 5.1.2.
- 5.3.4 Ayudas para estudiantes con discapacidad o con necesidades especiales excepcionales: Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad en el marco de esta convocatoria deberá ponerse en contacto con el Servicio Relaciones Internacionales y Movilidad (Plaza Mayor) a fin de gestionar su solicitud.
- 5.3.5 Estas ayudas serán compatibles con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus estudios/prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Acuerdo de Estudios.
- 5.4 Programa Boston University
- 5.4.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través esta convocatoria implica la concesión de ayuda financiera. La ayuda concedida a cada estudiante adjudicatario será de 4.000 euros (tal como se indica en el ANEXO IV).
- 5.4.2 El pago de la ayuda financiera se realizará en un único pago en el inicio del semestre según el calendario académico de la UAM en el que el estudiante realice la movilidad, una vez acreditada su incorporación a la universidad de destino mediante el envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de su certificado de Llegada, en los plazos establecidos al efecto.
- 5.4.3 El pago de la ayuda financiera se realizará a una cuenta bancaria abierta en España, de la que el adjudicatario será titular o cotitular necesariamente.
- 5.4.4 Los beneficiarios de estas ayudas pueden optar a otras ayudas promovidas por otros organismos, de acuerdo con las condiciones especificadas en sus bases y teniendo en cuenta su régimen de incompatibilidad.

6. Solicitudes: información general

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico "Convocatoria única" que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA). Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de 20 instituciones de destino de los distintos programas. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.

- 6.2 Después de la confirmación de la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el estudiante deberá presentar el RESGUARDO DE SOLICITUD firmado y la documentación correspondiente (apartado 6.6), en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro; o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>
- Si la solicitud se realiza desde el extranjero, podrá enviarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en un registro público, tal como se señala en el párrafo anterior, y dentro del plazo de solicitud. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.
- 6.3 El plazo de presentación de solicitudes (formulario electrónico y presentación en el registro público) se extenderá del 14 al 27 de octubre de 2020. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo quedará excluida.
- 6.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.5 En el formulario de solicitud, que será único para cada alumno, deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan de cualquiera de los cuatro programas incluidos en la convocatoria hasta un máximo de veinte (20). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará el semestre de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados. Si ningún destino es válido, la comisión de internacionalización podrá ofrecer al alumno destinos que hayan quedado vacantes tras la asignación inicial y para los que cumplan los requisitos de elegibilidad.
- 6.6 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
- 6.6.1 Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Máster Oficial, debidamente firmada y sellada.
- 6.6.2 Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver ANEXO VI).
- 6.6.3 Estudiantes de Máster o Doctorado: Certificado oficial de estudios, solo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
- 6.6.4 En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Propuesta de movilidad/Plan de actividades (según modelo Anexo VII) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, la adjudicación de la plaza quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.
- Documentación específica para Convenios Internacionales
- 6.6.5 Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán entregar un compromiso firmado de asistencia a las reuniones informativas que

convocará dicha universidad en el caso de ser seleccionados y una carta de recomendación de un profesor de la UAM, escrita en español.

6.6.6 Los alumnos que soliciten la universidad de Osaka en Japón deberán entregar dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español. Además, deberán indicar en su solicitud para qué programa de los ofertados para dicha universidad realiza su solicitud. Aquellas solicitudes en las que no se indique este punto, serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.

6.6.7 Los alumnos que soliciten la Universidad de Sophia en Japón deberán indicar en un escrito si solicitan el intercambio para asistir en Sophia al Departamento de Hispánicas o a los cursos en inglés ofertados por la Universidad (excluidos de esta condición los solicitantes de plazas de verano). Aquellas solicitudes para la Universidad de Sophia en las que no se indique este punto serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.

6.6.8 Los requisitos para la emisión de las cartas de recomendación exigidas para poder solicitar las universidades de Musashino, Sophia, Nanzan y Osaka serán los siguientes:

- La nota media de lengua japonesa del candidato debe ser superior a 8
- La nota media global del primer curso debe superar un 7

Las cartas de recomendación para los alumnos del Grado de Estudios de Asia y África (itinerario de japonés) deben proceder de los profesores del itinerario de Japón y no de otros docentes. Esto se aplicará también a los estudiantes que han elegido la lengua japonesa como segunda lengua en otros grados de la FFYL. Estos requisitos no afectarán a los alumnos de otras disciplinas (Ciencia, Economía, etc.) que elijan como destino una universidad en Japón.

6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente excluidas para las universidades para las que no los cumplan.

6.8 La resolución provisional de admitidos, excluidos se publicará en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es > Soy de la UAM Estudiantes Movilidad - Programas internacionales, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante decae en su derecho. Las solicitudes nulas y excluidas que no sean subsanadas serán archivadas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se notificará al interesado mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 El comité de selección estará formado por la Vicerrectora de Internacionalización, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.

- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
- a) La nota media del expediente académico será el criterio principal de selección. Para el cálculo de la misma será de aplicación la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2019/20).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - a. Aprobado 5,5
 - b. Notable 7,5
 - c. Sobresaliente 9,0
 - d. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
 - v. En el caso de los estudiantes de Máster, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado que le hayan dado acceso.
 - b) Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección.
 - c) Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
 - d) Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo con las especificaciones de las instituciones de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS, etc.) exigido por las diferentes instituciones de destino y, en su caso, acreditación del nivel requerido de francés, japonés, árabe u otro idioma, según las bases de la presente convocatoria (ver ANEXO VI. "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas")
 - e) En el caso de los doctorandos además de su CV se evaluará el plan de actividades presentado por el candidato para realizar en la universidad de destino: calidad del plan de actividad a desarrollar, adecuación de la actividad con la investigación llevada a cabo en su Programa de Doctorado en la UAM, relevancia de la institución y/o el departamento de acogida en relación con la materia sobre la que se va a llevar a cabo la investigación.
 - f) El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
 - g) El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
 - h) Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

- 7.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de esta convocatoria, siempre que estas sean compatibles de acuerdo con el artículo 3.6. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en la solicitud.

8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la adjudicación provisional mediante resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.8.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación del destino en Sigma durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriere el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará que el estudiante ha decaído en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.4 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 12).

9. Situación de Permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia. Como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia algo distinto, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. Lista de reserva

- 10.1 Junto a la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 10.2 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 10.3 Se podrán ofrecer plazas que hayan quedado vacantes a los alumnos que, habiendo presentado solicitud, no se les hubiera concedido ninguna plaza de su lista de preferencias. La adjudicación quedará condicionada al visto bueno del responsable del Centro.
- 10.4 Los estudiantes de la lista de reserva a los que se les adjudique una plaza de su lista de preferencias serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva, aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. Renuncias

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la aceptación de la plaza al período de estudios en el extranjero, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.
- 11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación de no iniciar/proseguir la movilidad.
- 11.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario la autorización Centro.
- 11.4 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.5 Una vez presentada, la renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable.
- 11.6 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 12.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la admisión del estudiante se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un Acuerdo de Estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).
- 12.4 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 12.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

Obligaciones comunes a todos los programas de movilidad

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las rotaciones clínicas será necesario entregar en la UAM al finalizar las rotaciones el cuaderno de prácticas debidamente cumplimentado por la institución de destino. Para las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio, así como el número de horas destinadas a tales actividades.

3. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 4.1. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar escrito de renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.
5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de los documentos correspondientes según el programa de movilidad de que se trate. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
8. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios y cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2021/2022. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.
10. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM, tal como se establece en el artículo 9.
11. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera incidir en su participación en el programa de movilidad.

12. Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.
13. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la institución de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de los destinos de contratar un seguro propio y/o de las posibles ayudas concedidas).
14. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
15. Los estudiantes de Doctorado deberán mantener, antes de iniciar la movilidad, su vinculación con la UAM mediante el pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad.
16. Acreditar, una vez finalizada la estancia y en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y su duración, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.
17. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del Centro de la UAM y de la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. La ampliación sólo será concedida si el programa lo permite y siempre que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Obligaciones específicas según el programa de movilidad

Convenios Internacionales

20. Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en una universidad estadounidense con delegación en Madrid (Boston University, George Washington University, New York University, Syracuse University, Tufts University, Middlebury College y Skidmore College) se pondrán en contacto con los representantes de las mismas con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Aquellos alumnos seleccionados para el resto de universidades realizarán dichos trámites con las Oficinas de Intercambio Académico de la universidad de destino. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las universidades de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Ayudas UAM- Banco Santander (CEAL)

21. Acudir a cuantos actos organice la UAM o el Banco Santander relacionados con el Programa de ayudas de la presente convocatoria.

ERASMUS+ KA107

22. En caso de movilidad de estudiantes, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá firmar el Acuerdo de Subvención y elaborar un Acuerdo de Estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

Boston University

23. Acudir a cuantos actos organice la UAM, Boston University u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
- 12.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en

cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. Disposición final

- 14.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 14.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. Fermín Miranda García. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Leticia Herrero Rodes. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Raquel Arias Careaga. Delegada de la Decana para la Coordinación del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Carmen Rodríguez López. Delegada de la Decana para Internacionalización. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Alfonso Egea de Haro. Delegado del Decano para el Grado en Ciencia Política y Administración Pública y del Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Administración Pública. Facultad de Derecho.
- D. Jose María Zamora Calvo. Director del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Carmen Madorrán Ayerra. Secretaria del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Iván de los Ríos Gutiérrez. Subdirector del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Susanne Kate Ingrid Gratius. Directora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Andrés Santana Leitner. Secretario del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos. Subdirector del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Ángela Morales Fernández. Directora del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a Adela Presas Villalba. Secretaria del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. María Teresa Carrasco Lazareno. Secretaria del Departamento de Historia Antigua, medieval y Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Pilar Toboso Sánchez. Directora del Instituto Universitario de la Mujer.

- D^a. Rosario López Gregoris. Secretaria del Instituto Universitario de la Mujer.
- D^a. Esperanza Mó Romero. Subdirectora del Instituto Universitario de la Mujer.
- D. Francisco Javier Adrio Sevilla. Secretario del Instituto en Investigación Avanzada en Ciencias Químicas.
- D^a. Beatriz Bravo Torija. Subdirectora del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. José Antonio León Cascón. Director del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D. Pablo Campo Martínez-Lage. Secretario del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D^a. María Reyes Hernández Castilla. Directora del Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D^a. Bianca Thoilliez Ruano. Secretaria del Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D. Héctor Amadeo Monarca. Subdirector Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D. Sergio Sánchez Fuentes. Secretario del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Mercedes Pérez Manzano. Directora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Félix Daniel Martínez Laguna. Secretario del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D^a. Silvina Álvarez Medina. Subdirectora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Fernando Rodríguez Artalejo. Director del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D^a. Esther López García. Secretaria del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D. José Ramón Banegas Banegas. Subdirector del Área de Medicina Preventiva y Salud Pública. Facultad de Medicina.

-
- D^a. María Jesús García García. Subdirectora del Área de Microbiología y Parasitología. Facultad de Medicina.
 - D^a. Cristina Bravo Lozano. Secretaria del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
 - D^a. Moneyba González Medina. Secretaria del Instituto de Derecho Local.

II.2. Ceses.-

- D. Gabriel Aranzueque Sahuquillo. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Carmen Rodríguez López. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Yolanda García Hernández. Delegada de la Decana para el Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Fabiola Mota Consejero. Delegada del Decano para el Grado en Ciencia Política y Administración Pública y del Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Administración Pública. Facultad de Derecho.
- D. Jose Emilio Esteban Enguita. Director del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Carmen Madorrán Ayerra. Secretaria del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Gabriel Aranzueque Sahuquillo. Subdirector del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Elena García Guitián. Directora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Moneyba González Medina. Secretaria del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Susanne Kate Ingrid Gratius. Subdirectora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Ángela Morales Fernández. Directora del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a Adela Presas Villalba. Secretaria del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Julián Canorea Huete. Secretario del Departamento de Historia Antigua, medieval y Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Cristina Sánchez Muñoz. Directora del Instituto Universitario de la Mujer.
- D^a. Rosario López Gregoris. Secretaria del Instituto Universitario de la Mujer.
- D^a. Esperanza Mó Romero. Subdirectora del Instituto Universitario de la Mujer.

- D. Alberto Barcia Domínguez. Subdirector del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Nieves Pérez Mata. Directora del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D^a. Carmen Nieto Vizcaíno. Secretaria del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D^a. María Pilar Aramburuzabala Higuera. Directora del Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D. Pablo Rodríguez Herrero. Secretario del Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D^a. María Ángeles Gutiérrez García. Subdirectora Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- D. Javier González Patiño. Secretario del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Cristina Izquierdo Sans. Directora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Daniel Rodríguez Horcajo. Secretario del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D^a. Susana Sánchez Ferro. Subdirectora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Fernando Rodríguez Artalejo. Director del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D^a. Esther López García. Secretaria del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D. José Ramón Banegas Banegas. Subdirector del Área de Medicina Preventiva y Salud Pública. Facultad de Medicina.
- D^a. María Jesús García García. Subdirectora del Área de Microbiología y Parasitología. Facultad de Medicina.
- D^a. Amparo Sánchez Cobos. Secretaria del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Félix Daniel Martínez Laguna. Secretario del Instituto de Derecho Local.